



Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la financiación de la contribución nacional al Centro de Excelencia OTAN de Policía de Estabilidad (NATO SP COE).

En Madrid, a 13 de octubre 2015.

REUNIDOS:

De una parte, D. Pedro Argüelles Salaverría, Secretario de Estado de Defensa, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 35/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, en nombre y representación del Ministerio del Interior, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN:

Los Departamentos Ministeriales representados en este Acuerdo tienen la voluntad de colaborar al objeto de que el Ministerio de Defensa, por medio de la Dirección General de Asuntos Económicos, reciba del Ministerio del Interior los correspondientes fondos presupuestarios para poder hacer efectivos los pagos de la contribución nacional al Centro de Excelencia OTAN para la Policía de Estabilidad (NATO SP COE) ubicado en Vicenza (Italia), dedicados a sufragar la responsabilidad financiera por la participación de la Guardia Civil en dicho Centro.

Para ello, la Dirección General de Asuntos Económicos tiene asignada la competencia para hacer efectivo los pagos a las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa, en las que el Ministerio de Defensa interviene.

Consecuentemente, resulta oportuna la articulación de un procedimiento que permita atender las necesidades descritas, definiendo los compromisos y aportaciones concretas de las partes a ese fin.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a vertical line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of the letters 'RS' in a stylized, cursive font.

Por lo expuesto, las partes desean colaborar y acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto.*

Ambos Departamentos colaborarán en la forma que a continuación se indica, en la provisión periódica y continuada por parte del Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) de los fondos presupuestarios necesarios y en la materialización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa, para financiar la contribución nacional al Centro de Excelencia OTAN para la Policía de Estabilidad con sede en Vicenza, Italia (NATO SP COE) dirigida a sufragar la responsabilidad financiera por la participación de la Guardia Civil en dicho Centro.

Segunda. *Régimen Jurídico de la financiación*

De conformidad con las previsiones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dicha financiación estará vinculada directamente al fin establecido en el objeto de este Acuerdo.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

1. El Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) asume los siguientes compromisos:

a) Destinará la cantidad suficiente de sus presupuestos anuales para financiar la contribución nacional al NATO SP COE, cuyo objeto es sufragar la responsabilidad financiera por la participación de la Guardia Civil en dicho Centro.

b) Anualmente traspasará dichos fondos presupuestarios al Ministerio de Defensa, mediante las oportunas transferencias de crédito a la aplicación presupuestaria que se determine del Capítulo 4 "Transferencias Corrientes".

2. El Ministerio de Defensa asume el siguiente compromiso:

Una vez recibidos los respectivos fondos, efectuará los pagos necesarios al NATO SP COE para sufragar la contribución nacional a dicho Centro de Excelencia.

Cuarta. *Financiación.*

El desarrollo de las actividades de este Acuerdo no generará gastos específicos directos para los Ministerios de Defensa e Interior, quedando a salvo el coste propio del normal funcionamiento de los servicios y unidades que hayan de movilizarse en la ejecución de aquellas.

Quinta. Condiciones de carácter general.

Las condiciones de ejecución se ajustarán, teniendo en cuenta las necesidades y disponibilidades de cada parte, mediante los acuerdos que se adopten por ambas partes.

Todas las actuaciones derivadas del mismo se realizarán conforme a la normativa vigente, especialmente en materia de personal, de seguridad y utilización de bienes del Ministerio de Defensa.

Asimismo, ambas partes se comprometen a ajustarse a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta. Medidas de Control y Seguimiento.

Para el control y supervisión de las acciones derivadas de este acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por los representantes que se designen por el Ministerio de Interior (Dirección General de la Guardia Civil-Secretaría de Estado de Seguridad) y por los designados por el Ministerio de Defensa (Subdirección General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos -Secretaría de Estado de Defensa).

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano colegiado, se compromete a mantener los contactos periódicos que consideren necesarios para el efectivo control y seguimiento de las actuaciones de las partes, a fin de conseguir los fines previstos por la implementación del presente Acuerdo y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

El mismo podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Séptima. Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor en el día de la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras continúe la participación de la Guardia Civil en el NATO SP COE, y expirará mediante comunicación fehaciente de las partes de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Legislación aplicable.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal.



Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee este Acuerdo se acudirá a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las restantes normas administrativas que sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las posibles controversias o discrepancias sobre la interpretación y ejecución del Acuerdo que surjan, una vez agotada la vía del acuerdo entre las partes, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado.

Novena. Causas de resolución.

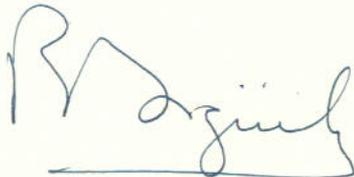
Son causas de resolución del Acuerdo:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) Suscripción de un nuevo Acuerdo que sustituya al presente.
- c) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones establecidas por una de las partes, previo el oportuno requerimiento fehaciente.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.

La resolución no eximirá a las partes de concluir las actuaciones en ejecución al tiempo de producirse aquélla.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
DEFENSA,



- Pedro Argüelles Salaverría -

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD,



- Francisco Martínez Vázquez -